

EL RECOPIADOR.

*El Estado Oriental del Uruguay "jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna."
(Constitucion artículo tercero.)*

Núm. 53.) MONTEVIDEO ABRIL 18 DE 1832 (Precio 1 real.

AVISO.

Este periódico se publica en la imprenta de la LIBERTAD. Se admiten suscripciones á un real el pliego, y se vende en la tienda de Mr. Gard calle del Porton Número 150.

EL RECOPIADOR.

Cuando en nuestro último número contestamos á las observaciones que habia hecho el Patriota en su número del Viernes 6 del corriente, sobre algunos artículos del proyecto de ley orgánica para el ejército permanente del Estado, presentado á la cámara de diputados por su comision militar no nos propusimos mas que explicar segun nuestro entender, lo que aquel escritor no comprendia, y notar las inconsecuencias en que habia caido cuando censuró en el proyecto de la comision los mismos conceptos y las mismas palabras, que en boca del gobierno, no habian llamado antes su atencion.

Tampoco es ahora nuestro animo sostener el proyecto de la comision militar en todos los por menores de su organizacion y composicion, porque no estamos conformes con algunos de ellos; y ademas seria una necesidad empeñarnos en defender de aficion un terreno que ella ha cedido de tan buena gracia al ministerio. Mas no por eso nos escusaremos de manifestar nuestra opinion en favor de aquel proyecto comparado en su conjunto con el del gobierno. Si los cuerpos del ejército deben ser mandados por un coronel, un teniente coronel ó un mayor, si han de constar de tantas compañías con tantos hombres y tantos oficiales; si tal organizacion es mas arreglada que tal otra, á lo que se observa en la milicia de otras naciones, son cuestiones de un orden secundario: lo que importa al pais es que los gefes y los oficiales sean bue-

nos, que los soldados existan efectivamente en sus compañías y no en las listas de revista, y que el Estado no pague mas hombres que los absolutamente necesarios para el servicio público.

Contrayendonos pues á lo que constituye la diferencia esencial entre ambos proyectos, esto es, su fuerza, examinaremos las objeciones que se han hecho al de la comision con el aire de un magisterio consumado.

Se comprenderá que hablamos con el Universal. Este periodista, impugnando el artículo 3.^o de aquel proyecto, que reduce la fuerza de caballería á 360 hombres, despues de calcular las bajas que sufriria por enfermedades, desercion &c. dice que esta fuerza no seria bastante para hacer el servicio de una frontera de 140 leguas; y efectivamente, para formar esa especie de cordon sanitario que el Universal pretende establecer en nuestra frontera "con piquetes de 10 hombres de trecho en trecho confesamos q' no bastarian ni los 600 que el gobierno propone ni 10000 mas encima: pero para guarnecer la frontera de un pais que está en paz con su vecino; que tiene barreras naturales que lo separan de él, cuales son los caudales ó rios Yaguaron, Ilicui, Sta. Maria, la Laguna, &c. con pocos precios en los espacios que ellos dejan, bastan y sobran 100 ó 150 hombres á todo tirar, sin hacer mas que lo que se hace en todas partes, y lo que se ha hecho aquí en todos tiempos de orden, es decir, establecer cuatro ó cinco guardias fijas en los intervalos de la linea natural, de las cuales se destacan piquetes que la recorran y celen en toda su estencion: de este modo se ha guardado siempre nuestra frontera. Cuando ella era de una estencion casi doble de lo que hoy es, pues que seguia los limites orientales de las misiones en toda su longitud, y despues hasta el año 1810, no habia para la guarnicion de frontera mas que un cuerpo de 200 blandengues, el cual hacia

ademas todo el servicio de campaña de portones afuera y estaba bien guardada: ni nunca en tiempos tranquilos se han empleado mas de 200 hombres en aquel servicio: ahora mismo ¿hay acaso 30 hombres en la frontera? ¿Nuestra caballeria no ha estado siempre casi de fijo en el Durazno, ó en la capital, ó siguiendo al presidente de la República, en sus campañas y enfermidades?

Con 600 hombres de caballeria, hay para guardar una frontera abierta y mas dilatada que la nuestra. Los Estados Unidos con una poblacion de 12,000,000 de almas y una frontera de mas de 1500 leguas, espuesta casi en todos puntos á las incursiones de los bárbaros, no tiene mas que 6000 hombres de ejército permanente, y Buenos-ayres rodeado de salvages que amenazan por todas partes su campaña, en una linea mucho mayor que la nuestra, tiene una fuerza proporcionalmente muy inferior á la que se propone para este Estado. La comision, pues, reduciendo la fuerza á 360 hombres de caballeria conoció que ellos eran mas que suficientes para todas las atenciones del Estado, y aunque debe estar muy agradecida al Universal, por la leccion que ha querido darle con su tono habitual en su número del Miercoles II del corriente, sobre lo que importa la palabra "economía," creemos que esta vez supo ajustar su práctica á los principios allí esplanados, mucho mejor que el militar economista.

Hacemos estas reflexiones, por que aun que la comision retiró su proyecto y probablemente adoptara los consejos del Universal, no nos ha parecido deber pasar en silencio el nuevo método de guardar la fronteras, "con piquetes de diez hombres de trecho en trecho" con que nos ha regalado aquel escritor por lo que este descubrimiento importa á la reputacion del pais.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. del Recopilador.

Nos regocijamos cuanto es posible al mirar confirmado nuestro aserto de que los SS. Veritas y su primogénito interrumpirian el silencio ofrecido, pues no era dado esperar una resolucion tan espontánea en un negocio que precisamente debe haber afectado, á quienes se han propuesto satisfacer las observaciones hechas, y que á nuestro juicio son de bastante peso, sin que de manera alguna pue-

dan considerarse como disques y fruslerias. Aunque con lentitud nos proponemos arrancar la confesion del origen de aquel crédito en documentos de deuda flotante, y para entonces es que tendrán lugar las observaciones á que diere mérito aquella publicidad.

Los substantivos puerilidad, necedad y otros con que nos regala el señor Veritas en nada desvirtuan nuestras observaciones ni tampoco nos hieren, supuesto que no somos conocidos, como tambien porque estamos en la creencia que hay entes que ni dan ni quitan, y que á falta de razones introducen en los asuntos mas serios la farsa y el sarcasmo; pero esta es táctica muy trillada que no nos sorprende, y á la que damos el lugar que se merece.

Firmes en nuestro propósito hemos de inculcar en que se exhiban al conocimiento público los documentos originales de crédito y de tierras, único medio como hemos dicho oportunamente, de desvanecer las impresiones desagradables que hayan creado nuestras observaciones. Tocante á la legalidad para la adquisicion de una estension tan considerable de terreno el señor Veritas se considera bastante garantido con decimos, que por no incurrir en redundancia fastidiosa omite con gran sentimiento el catálogo de otros que han obtado de igual beneficio, y de probarnos que el gobierno constitucional y los anteriores establecieron esta regla general en favor de los antiguos propietarios, y nosotros le suplicamos se digna citarnos esta resolucion, acuerdo ó regla general como él ha querido llamarle, y entonces observaremos si es aplicable al caso en cuestion ofreciéndosenos únicamente por ahora que no puede llamarse propietario de una cosa quien no la ha pagado, y carece de títulos que acrediten la propiedad ó donacion.

Dice tambien el señor Veritas que hemos padecido una equivocacion cuando hemos afirmado que el pago hecho al ex-ministro en documentos de deuda flotante tenia su procedencia de sueldos como empleado, y en contestacion nos referiremos á su artículo inserto en el Indicador número 231, que dice así:—"De otro modo el articulista ha querido decir que el señor Percyra no debía cobrar lo que el erario le debía por ser ministro y que hizo muy mal en recibir los sueldos que le estaban asignados por su empleo." En vista de estos conceptos creemos no puede decirse que nuestra inteligencia ha sido gratuita ni violenta, y si una induccion necesaria en que otros muchos nos

han de haber acompañado; pero hoy nos manifiesta el señor Veritas, que el pago hecho al exministro fué por suplementos anteriores á su entrada al ministerio y agrega (oid, atención), que "cobrarse en deuda flotante un crédito legal y justo q' podia haberse hecho pagar en otra moneda, es sin duda una accion en que respaldese el desinterés." De la legalidad y justicia (en este momento se nos ocurren el escribano Montaña, y las declaraciones de individuos que tuvieron la fortuna de ver los documentos originales, y la feliz memoria de conservar sumas y cantidades) juzgaremos en vista del expediente; y en cuanto a cobrarse en otra moneda que la prescripta creemos que no pudiera hacerse sin una notoria infraccion. Esto es por ahora; que mas adelante haremos jugar un acaso que tanto se ha decantado, con el objeto de infamar personas muy respetables.

Una y cien veces volverán sobre este asunto.

LOS OBSERVADORES.

SS. EE. del Recopilador.

Suplico á V. tener á bien insertar en su acreditado periódico, el siguiente chasco.

A los pocos dias de llegar de Buenos Aires (después de correr algunos países) traté como era regular de informarme del estado del país respecto á su policia, en términos de hacerme los mayores elogios del gefe que preside este departamento y á quien no tengo en honor de conocer; mas yo paseando un dia por la calle de S. Juan en la primerá cuadra de la esquina de la Plaza para el norte, observé que una señora yendo delante mí, se agarró un rico vestido en una de las muchas saurandijas que allí ponen los dos almaceneros y ojateros, privando el tránsito á las gentes; no contento con es a observacion, y recordando lo sucedido á la señora, me retiraba á mi casa, á los pocos dias y horas de 10 de la noche pensando estaria recogido todo el estorbo que por costumbre ponen en el borde de tan angosta vereda, cuando me veo agarrado mí levita, siendo dificultoso sacarlo y con una brecha mas de cuarta. Esto dos pasos sucedidos á la señora y á mí, no habrán sido los únicos sino en infinitos; por lo que suplico á V. quiera insertar la presente insinuacion para conocimiento del Sr. gefe de policia, á efecto de que prive en las aceras estorbos en perjuicio de los que transitan;

pues será grato á este obsequio.
UN TRANSEUNTE.

SS. EE. del Recopilador.

Como creo que el mejor medio de salir de las dudas de interés público que se le ocurren á los ciudadanos, es preguntar á los escritores públicos, pues como órganos de la opinion y mas versados en esta clase de asuntos deben saber lo que otros ignoran, y yo como deseo ser instruido, sobre algunas que tengo, me dirijo al señor Recopilador con las siguientes preguntas fundandola en las razones que tengo para ello.

He leído en el derecho de gentes de Vattel, que "cuando un gobernante viola las leyes fundamentales, cuando ata la libertad y derechos de sus súbditos, ó si es absoluto, cuando su gobierno sin llegar á las últimas violencias tiende manifiestamente á la ruina de la nacion, esta puede resistirle, juzgárle, y substraerse á la obediencia." Con este motivo se me ocurren algunas dudas que espero satisficarian los escritores públicos.

Primera cuestion.--"El gobierno ha violado las leyes?" Examinemos.

La ley de 27 de Febrero de 1830, ordena "que habrá en el Estado un batallon de infanteria ligera, con la fuerza de 400 plazas; y sin que el cuerpo legislativo hubiera acordado otra cosa, el señor presidente disolvió, arbitrariamente en el Durazno, el dia 19 de Marzo de 1831, cuatro compañías de ese batallon, y posteriormente con fecha 1.º de Julio del mismo año decretó--"Artículo 1.º queda disuelto desde esta fecha el batallon denominado de cazadores" ¿Se ha infringido la ley de 27 de Febrero? Amé me parece que sí.

La ley de 28 de Abril de 1830 dice:

"Artículo 1.º Se organizará en todo el territorio del Estado, una milicia nacional."

Art. 2.º La plana mayor veterana de cada batallon será de un sargento mayor y un ayudante, y la de cada escuadron un ayudante mayor &c."

El gobierno en 2 de Setiembre de 1831 resolvió:

Art. 1.º Queda suprimida la plana mayor de la milicia activa de infanteria y del regimiento de milicia activa de estramuros. ¿Se ha infringido la ley de 28 de Abril?--Amé me parece que sí.

La ley 7. tit. 7. Part. 5.º dice "otro si decimos que estos portazgos é los derechos de las rentas, cual mas diere por

ella ese las debe haber, pero cualquiera que las arrendare non la debe tener mas de tres años”

El gobierno en 24 de Noviembre, remató, “el derecho de la pesca de lobos, en las islas de este nombre, por diez años; lo remató privadamente habiendo quien ofreciera el doble. ¿Se ha infringido esta ley? A mi me parece que si.

El gobierno con fecha 15 de Agosto de 1831 decretó “que el 15 de Noviembre de 1832, se remataria el derecho de la pesca de lobos llamándose al efecto oportunamente propuestas cerradas á la colecturia general, por anuncios que deberian publicarse en todos los departamentos del Estado!

El mismo gobierno sin derogar este decreto; sin llegar el 15 de Noviembre del año 32; sin llamar á remate; sin que la colecturia hubiese recibido ninguna propuesta, y sin haberse publicado en los departamentos, admitió la propuesta que privadamente le hizo D. Francisco Aguilar. ¿Se ha infringido este decreto? A mi me parece que si.

El decreto de 12 de Noviembre de 331 dice.

“Art. 4. No habrá remate mientras no concurren á él al menos tres propuestas distintas ó separadas.”

Sin que se halla revocado este decreto, y sin que halla concurrido al remate, mas propuesta que la que privadamente hizo el señor Aguilar, se remató; la pesca de lobos. ¿Se ha infringido el decreto de 12 de Noviembre? A mi me parece que si.

El artículo 17 párrafo 9 de la constitucion dice: (compete á la A. G.) “crear nuevos departamentos, arreglar sus limites, habilitar puertos, establecer aduanas.”

Sin embargo de esto el gobierno en 22 de Noviembre de 331 ha decretado artículo 1.º “Establécese provisoriamente una Receptoría General en la Colonia del Sacramento. 2. Quedan suprimidas todas las receptorías del Uruguay, y destacamentos del resguardo. ¿Se ha infringido el párrafo 9 del artículo 17 de la constitucion? A mi me parece que si.

El párrafo 14 del propio artículo de la constitucion, dice “compete á la A. G. crear y suprimir empleos.”

El gobierno ha nombrado, y suprimido un gran número de empleados, que por ser muchos y en distintas fechas, se omite el poner, en las que se han dado los decretos, y los nombres de los empleados. Se ha infringido el párrafo 13 artículo 17 de la constitucion? A mi me pa-

rece que si.

El párrafo 6 del artículo 17 de la constitucion dice que tambien compete á la Asamblea general “crear la deuda nacional.

El gobierno ha tomado adelantado por la pesca de lobos 30 mil, pesos, por el derecho de carne 30 mil, por el de patentes 30 mil y el de pan 30 mil q' hacen una deuda de 120 mil pesos contraidas por el gobierno? Se ha infringido el párrafo 6 artículo 17 de la constitucion? A mi me parece que si.

El artículo 24 de la ley sobre la estincion de la moneda cobre, dice: “Luego q' empiese á tener efecto la recaudacion del impuesto extraordinario, la tesoreria general pasará mensualmente su producto á la caja de amortizacion. Otro tanto hará con el producto del uno por ciento de averia.

El gobierno á principios del mes Enero, dispuso de 5000 pesos de los recaudados, para la estincion de la moneda cobre, segun el artículo anterior. ¿Se ha infringido el artículo 24 de esa ley? A mi me parece que si. (Continuará.)

Sr. E. del Recopilador.

Acabo de leer el número 41 del Patriota; y en substancia no encuentro substancia. Afectado este periodista de un comunicado que V. ha impreso en su número 50 firmado por “un amigo de la verdad” se deshace en reflexiones para justificarse agraviado.

El editor del Patriota podrá tener razon, y Vds del Recopilador dirán lo mismo. Yo voy á pasar una revista general de ambos periódicos y fallar en mi conciencia ante el público porque parte esta la delincuencia.

Esta operacion empezará desde el número siguiente de su periódico, pues ni uno ni otro me son familiares, y así es que hoy mismo ya he conseguido las dos colecciones para compararlas.

Igual trabajo tomaré entre las leyes sancionadas y los demas decretos que las han desvirtuado ó infringido. Franquee V. su imprenta para tan importante taréa, que se lo agradecerá—

PERANZULES.